

Proyecto H.C. Archivado
aprovechase 562

PROYECTO DE ACUERDO N° 041

①

Julio 14 de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 041 DE NOVIEMBRE 28 DE 2005 EN EL QUE SE CREAN INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LAS NUEVAS EMPRESAS Y PARA LAS YA CONSTITUIDAS QUE EJERCEN SU ACTIVIDAD EN OTRAS JURISDICCIONES MUNICIPALES QUE SE ESTABLESCAN EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994. El decreto Nacional 1333 de 1986 y C.P Artículo 313 Numeral 4.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Para efectos de aplicar los incentivos tributarios a las empresas nuevas y a las ya constituidas que ejercen sus actividades en otras jurisdicciones municipales, que se establezcan en el Municipio de Bello, deben enmarcarse dentro de los siguientes parámetros:

A: Las empresas cuya planta de cargos oscile entre cincuenta (50) y en cien (100) empleos y puestos de trabajo directos.

OK

B. Las empresas cuya planta de cargos oscile entre ciento uno (101) y quinientos (500) empleos y puestos de trabajo directos.

C. Las empresas cuya planta de cargos oscile entre quinientos (501) y mil (1000) empleos y puestos de trabajo directos.

D. Las empresas cuya planta de cargos exceda de los mil (1000) empleos y puesto de trabajo directos.

ARTICULO SEGUNDO: Exonerase del sesenta por ciento (60%) del pago de industria y comercio, por el término de (5) años, a las personas jurídicas o sociedades de hecho que en desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicios, que se asienten en esta jurisdicción Municipal. Además deben cumplir en todo momentos, que su planta de empleados y operarios con vinculación laboral directa e indirecta, sea integrada por lo menos en un cincuenta por ciento (50%) con personal calificado y no calificado, domiciliado en el Municipio de Bello.

Que se cumplan

(Lugar A)

ARTICULO TERCERO: Exonérese del setenta por ciento (70%) del pago de impuesto de industria y comercio por el termino de cinco (5) años, a las personas jurídicas o sociedades de hecho que en desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicios, se asienten en esta jurisdicción Municipal y se enmarquen en el literal B del articulo primero, a partir de la vigencia del presente acuerdo Municipal. Además deben cumplir en todo momento, que su planta de empleados y operarios son vinculación laboral directa e indirecta, sea integrado por lo menos en un cuarenta por ciento (40%) con personal calificado y no calificado, domiciliado en el Municipio de Bello.

3

ARTICULO QUINTO: Exonérese del (90%) del pago de impuesto de industria y comercio, por el termino de (5) años, a las personas jurídicas o sociedades de hecho que en desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicios, que se asienten en esta Jurisdicción Municipal y se enmarquen en el literal D del articulo primero. A partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal. Además deben cumplir en todo momento, que su planta de empleados y operarios con vinculación laboral directa e indirecta, sea integrada por lo menos en un veinte por ciento (20%) con personal calificado y no calificado, domiciliado en el Municipio de Bello.

ARTICULO SEXTO: Las empresa que no cumplieren con los requisitos para se beneficiados con los topes máximos acá establecidos conforme a su clasificación al momento de su establecimiento en el Municipio de Bello. Podrán solicitar en cualquier momento y durante la vigencia del presente Acuerdo Municipal, se les otorgue la máxima exoneración de Acuerdo a la clasificación establecida en su articulo primero, previa verificación del cumplimiento de los requisitos en materia de vinculación laboral de las personas domiciliadas en el Municipio de Bello.

ARTICULO SEPTIMO: Para todos los casos, el control del domicilio de los trabajadores vinculados, en el cumplimiento del presente Acuerdo, lo harán las secretarias de hacienda y de Planeacion Municipal, se encargaran de estudiar y establecer de común acuerdo los mecanismos y medos para verificar, controlar y certificar el cumplimiento en todo momento del presente Acuerdo Municipal, para poder acceder por parte de las empresas los beneficios tributarios aquí establecidos.

PARAGRAFO: Cada año, los treinta y uno de octubre de cada año la empresa deberán rendir un informe a la Secretaría de Hacienda y Concejo Municipal sobre número

→ Se modifique en el
 de trabajadores y domicilio. El incumplimiento del mismo
 será causal del retiro inmediato de dicho incentivo
 tributario.

Sentido q' se le haga conocer al Alcalde

ARTÍCULO OCTAVO: La aplicación de las exenciones y beneficios tributarios contenidos en el presente Acuerdo Municipal, se encuentran sujetas al cumplimiento de los requisitos y certificación por parte de las Secretarías referidas en el artículo anterior.

PARAGRAFO: para acceder a la exención y los descuentos contenidos en el presente Acuerdo:

- A)** La empresa beneficiaria deberá acreditar la composición de su planta de cargos, demostrando el cumplimiento de los porcentajes establecidos en el presente Acuerdo Municipal con personas domiciliadas en el Municipio de Bello.
- B)** La empresa beneficiaria deberá acreditar los trabajadores domiciliados en el Municipio de Bello, ante las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal.
- C)** La Secretaría de Hacienda conjuntamente con la de Planeación deberá avalar la información suministrada por la empresa beneficiaria.
- D)** Anexo a su declaración de industria y comercio, la empresa beneficiaria deberá acreditar para cada periodo fiscal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para acceder a la exención o descuentos.

PARAGRAFO 2: Las empresas nuevas que se asienten en el Municipio de Bello, a partir de la sanción del presente Acuerdo deberían de certificar a la Secretaría de Hacienda y

5

al Concejo de Bello, los requisitos para el cumplimiento del mismo.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y derogada todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Bello a los ____ días del mes de _____ de 2008

Por:


LUIS CARLOS HERNANDEZ
Concejal


CARLOS MARIO MARIN PARIAS
Concejal

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es reiterativa y constante la queja de los concejales, que las empresas a las que se les concede incentivos tributarios, es poco o casi nada el control que se ejecuta para el seguimiento y cumplimiento del acuerdo 041 de noviembre 28 de 2005.

Es pertinente entonces que la corporación se ocupe de manera activa para efectuar los controles del caso y así evitan que los empleos directos e indirectos con los que deben cumplir las empresas sean más reales y efectivos.

Solicitamos entonces señores concejales sea aprobado por la comisión y el consejo en pleno.

Cordialmente:



CARLOS MARIO MARÍN PARIAS
Concejal



LUIS CARLOS HERNÁNDEZ
Concejal

Ponente H.C.

568

PROYECTO DE ACUERDO N° 041

(7)

Julio 14 de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 041 DE NOVIEMBRE 28 DE 2005 EN EL QUE SE CREAN INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LAS NUEVAS EMPRESAS Y PARA LAS YA CONSTITUIDAS QUE EJERCEN SU ACTIVIDAD EN OTRAS JURISDICCIONES MUNICIPALES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994. El decreto Nacional 1333 de 1986 y C.P Artículo 313 Numeral 4.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Para efectos de aplicar los incentivos tributarios a las empresas nuevas y a las ya constituidas que ejercen sus actividades en otras jurisdicciones municipales, que se establezcan en el Municipio de Bello, deben enmarcarse dentro de los siguientes parámetros:

50

A: Las empresas cuya planta de cargos oscile entre cincuenta (50) y en cien (100) empleos y puestos de trabajo directos.

B. Las empresas cuya planta de cargos oscile entre ciento uno (101) y quinientos (500) empleos y puestos de trabajo directos.

C. Las empresas cuya planta de cargos oscile entre quinientos (501) y mil (1000) empleos y puestos de trabajo directos.

D. Las empresas cuya planta de cargos exceda de los mil (1000) empleos y puesto de trabajo directos.

ARTICULO SEGUNDO: Exonerase del sesenta por ciento (60%) del pago de industria y comercio, por el término de (5) años, a las personas jurídicas o sociedades de hecho que en desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicios, que se asienten en esta jurisdicción Municipal. Además deben cumplir en todo momentos, que su planta de empleados y operarios con vinculación laboral directa e indirecta, sea integrada por lo menos en un cincuenta por ciento (50%) con personal calificado y no calificado, domiciliado en el Municipio de Bello.

Que se cumpla en

(Lugar A)

ARTICULO TERCERO: Exonérese del setenta por ciento (70%) del pago de impuesto de industria y comercio por el termino de cinco (5) años, a las personas jurídicas o sociedades de hecho que en desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicios, se asienten en esta jurisdicción Municipal y se enmarquen en el literal B del articulo primero, a partir de la vigencia del presente acuerdo Municipal. Además deben cumplir en todo momento, que su planta de empleados y operarios son vinculación laboral directa e indirecta, sea integrado por lo menos en un cuarenta por ciento (40%) con personal calificado y no calificado, domiciliado en el Municipio de Bello.

ARTICULO QUINTO: Exonérese del (90%) del pago de impuesto de industria y comercio, por el termino de (5) años, a las personas jurídicas o sociedades de hecho que en desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicios, que se asienten en esta Jurisdicción Municipal y se enmarquen en el literal D del articulo primero. A partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal. Además deben cumplir en todo momento, que su planta de empleados y operarios con vinculación laboral directa e indirecta, sea integrada por lo menos en un veinte por ciento (20%) con personal calificado y no calificado, domiciliado en el Municipio de Bello.

ARTICULO SEXTO: Las empresa que no cumplieren con los requisitos para se beneficiados con los topes máximos acá establecidos conforme a su clasificación al momento de su establecimiento en el Municipio de Bello. Podrán solicitar en cualquier momento y durante la vigencia del presente Acuerdo Municipal, se les otorgue la máxima exoneración de Acuerdo a la clasificación establecida en su articulo primero, previa verificación del cumplimiento de los requisitos en materia de vinculación laboral de las personas domiciliadas en el Municipio de Bello.

ARTICULO SEPTIMO: Para todos los casos, el control del domicilio de los trabajadores vinculados, en el cumplimiento del presente Acuerdo, lo harán las secretarias de hacienda y de Planeacion Municipal, se encargaran de estudiar y establecer de común acuerdo los mecanismos y medos para verificar, controlar y certificar el cumplimiento en todo momento del presente Acuerdo Municipal, para poder acceder por parte de las empresas los beneficios tributarios aquí establecidos.

PARAGRAFO: Cada año, los treinta y uno de octubre de cada año la empresa deberán rendir un informe a la Secretaría de Hacienda y Concejo Municipal sobre número

de trabajadores y domicilio. El incumplimiento del mismo será causal del retiro inmediato de dicho incentivo tributario.

ARTÍCULO OCTAVO: La aplicación de las exenciones y beneficios tributarios contenidos en el presente Acuerdo Municipal, se encuentran sujetas al cumplimiento de los requisitos y certificación por parte de las Secretarías referidas en el artículo anterior.

PARAGRAFO: para acceder a la exención y los descuentos contenidos en el presente Acuerdo:

- A)** La empresa beneficiaria deberá acreditar la composición de su planta de cargos, demostrando el cumplimiento de los porcentajes establecidos en el presente Acuerdo Municipal con personas domiciliadas en el Municipio de Bello.
- B)** La empresa beneficiaria deberá acreditar los trabajadores domiciliados en el Municipio de Bello, ante las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal.
- C)** La Secretaría de Hacienda conjuntamente con la de Planeación deberá avalar la información suministrada por la empresa beneficiaria.
- D)** Anexo a su declaración de industria y comercio, la empresa beneficiaria deberá acreditar para cada periodo fiscal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para acceder a la exención o descuentos.

PARAGRAFO 2: Las empresas nuevas que se asienten en el Municipio de Bello, a partir de la sanción del presente Acuerdo deberían de certificar a la Secretaría de Hacienda y

al Concejo de Bello, los requisitos para el cumplimiento del mismo.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y derogada todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Bello a los ____ días del mes de _____ de 2008

Por:

LUIS CARLOS HERNANDEZ
Concejal

CARLOS MARIO MARIN PARIAS
Concejal

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es reiterativa y constante la queja de los concejales, que las empresas a las que se les concede incentivos tributarios, es poco o casi nada el control que se ejecuta para el seguimiento y cumplimiento del acuerdo 041 de noviembre 28 de 2005.

Es pertinente entonces que la corporación se ocupe de manera activa para efectuar los controles del caso y así evitan que los empleos directos e indirectos con los que deben cumplir las empresas sean más reales y efectivos.

Solicitamos entonces señores concejales sea aprobado por la comisión y el consejo en pleno.

Cordialmente:



CARLOS MARIO MARÍN PARIAS
Concejal



LUIS CARLOS HERNÁNDEZ
Concejal